



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 16 MAR. 2009

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 007-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 10 de febrero del 2009, emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 029-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN de fecha 13 de marzo del 2009 emitido por el Coordinador de la Actividad e Informe N° 123-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA de fecha de 13 de marzo del 2009 emitido por el Jefe de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA, de fecha 10 de febrero del 2009, emitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se aprueba el Expediente Técnico para la Actividad: "**Saneamiento Ambiental en Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao 2009**", con un Marco Presupuestal ascendiente a **S/.216,412.42** (Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Doce con 42/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precio al mes de Enero del 2009; con un plazo de ejecución de (90) días naturales, a realizarse mediante ejecución presupuestaria directa;

Que mediante Informe N° 029-2009-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/JCN de fecha 13 de Marzo del 2009, el Coordinador de la Actividad, solicita una Ampliación de Plazo de ejecución de sesenta (60) días de la Actividad: "**Saneamiento Ambiental en Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao 2009**" sin involucrar ampliación presupuestal, con la finalidad de poder culminar con los objetivos y metas de la misma; en lo que respecta a la fase Post - Operativa la cual comprende el seguimiento y monitoreo en campo; elaboración del informe técnico final y la pre liquidación;

Que el Numeral a) del Artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobado por Ley N° 27867, dispone que son funciones específicas en materia ambiental y ordenamiento territorial el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y el Inciso k del Artículo 49° de la misma Ley Orgánica dispone como función específica en materia de salud el promover la salud de la región;

Que el Artículo 59.1 de la Ley General del Ambiente aprobado por ley N° 28611 determina que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establece sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en dicha ley general, especificando en el Artículo 66, que la prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental;

Que el Numeral 3 del Artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, decreta que es función de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, proponer y sustentar la ejecución de normas, políticas estudios, proyectos y actividades en materia ambiental;



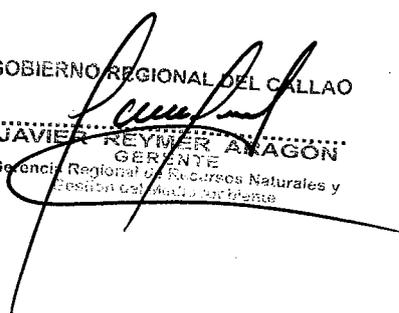
De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y a la delegación otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de julio del 2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de la Actividad: "**Saneamiento Ambiental en Instituciones Educativas Publicas de la Región Callao 2009**", por sesenta (60) días naturales, a partir del 17 de mayo, debiendo culminar el 17 de julio del 2009, dando un plazo de ejecución total de ciento cincuenta (150) días naturales, desde la fecha de inicio de la actividad, sin involucrar ampliación presupuestal;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
JAVIER REYHER ARAGON
GERENTE
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Reserva del Patrimonio Cultural

